

Ítem PAA: 61

1. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
999999_	Funcionamiento	Funcionamiento-999999

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	\$30.104.400

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de asesorar en deporte, educación física y recreación a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento y su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

Para el cumplimiento de su misión, Indeportes Antioquia cuenta con un equipo humano comprometido con sus labores y con un alto sentido de pertenencia por la institución, por este motivo, el Gerente de la Entidad, manifiesta su compromiso en la política de seguridad y salud en el trabajo, frente a la protección y la promoción de la salud de sus servidores, a través del mejoramiento continuo en un ambiente laboral sano y seguro, de acuerdo a la normatividad vigente: Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y a la resolución 0312 de 2019.

El decreto 1072 de 2015 estipula que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, la obligación de garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019.

Es claro entonces que, a través de este documento se indica y fundamenta que el contrato que se va a suscribir debe hacer referencia a todas aquellas actividades propias de la administración o del funcionamiento de la misma, y que estos se pueden llevar a cabo con personas naturales o jurídicas, y para el caso en concreto es imperativo celebrar dicho contrato con una persona natural, ya que la Entidad no cuenta con suficiente personal en su planta de cargos para suplir estas necesidades básicas en el quehacer diario del Instituto.

En ese orden de ideas, y en atención obligatoria del principio base de la contratación estatal, es claro que este tipo de contratación debe conllevar un periodo de tiempo específico para el cumplimiento del objeto contractual, y todas aquellas obligaciones que de él se derivan, lo que impide que esta tipología de contrato se torne en indefinidos, ya que desnaturalizarían la vocación del contrato de prestación de servicios, acercándolo a una relación laboral plena.



Finalmente y en aras de satisfacer la necesidad, se precisa de contratar a un Tecnólogo en seguridad e higiene Ocupacional, mediante la prestación de servicios de apoyo, se encargue de apoyar a la Oficina de Talento Humano en el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (apoyo en actividades de Inducción y Reinducción del SGSST, indicadores del sistema, ausentismo, prevención y promoción de la salud, comunicación y logística), actividades de Bienestar (apoyo en programación y logística de las actividades enmarcadas en la Resolución de Bienestar, ejecución de formatos, informes), actividades del plan de Capacitación (apoyo en la programación, logística de capacitaciones, y cumplimiento de eficacia de las mismas, evaluación de satisfacción) y el quehacer diario de la Oficina de Talento Humano.

Forma de satisfacer la necesidad

De conformidad con la normativa vigente, es necesario realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el propósito de apoyar a la Oficina de Talento Humano en el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, Programa de Bienestar, Capacitación y el quehacer diario de la Oficina.

En virtud de lo anterior, y acorde a las demás necesidades funcionales que presenta el Instituto, es procedente contratar los servicios de un Tecnólogo en seguridad e higiene Ocupacional con experiencia de un año para el apoyo en el desarrollo del SG SST, del SIG y actividades de Talento Humano.

Perfil requerido: Tecnólogo(a) en Seguridad e Higiene Ocupacional, con experiencia mínima de 1 año.

Certificado planta de cargos: Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Se anexa certificado de la planta de empleos expedido por el Jefe del Área de Talento Humano del Instituto con **radicado N° 202601000355 del 12 de enero de 2026**, correspondiente a la formulación de la necesidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de actividades de bienestar, capacitación, y sistema integrado de gestión (SIG), en la oficina de talento humano en Indeportes Antioquia.

3.2. Alcance del Objeto: Para darle cumplimiento al objeto del contrato se prestará apoyo en el desarrollo todas las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las actividades relacionadas con los sistemas que conforman el SIG y actividades de apoyo en temas relacionados con Talento Humano en INDEPORTES ANTIOQUIA.

3.3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de Personal Temporal	80111600	80000000	80110000	80111600

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Formación	Experiencia	Tiempo del Contrato
Tecnólogo(a) en Seguridad e Higiene Ocupacional.	Experiencia de un año	Seis (06) meses, contados desde el inicio del contrato electrónico en SECOP II

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato.

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRODUCTOS – ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD
Apoyar la auditoria interna conforme a lo definido en la resolución 0312 de 2019	Resultado de la evaluación	Una por vigencia
Desarrollar con el apoyo de la ARL el plan de capacitación de seguridad y salud en el trabajo	Capacitaciones realizadas	Mensual
Desarrollar las inducciones y reintroducción de seguridad y salud en el trabajo e Institucionales para los funcionarios y contratistas de la entidad.	Inducción y reintroducción realizadas	Mensual
Apoyar la rendición de cuentas del SG-SST	Rendición de cuentas realizada	Una por vigencia
Realizar la revisión y actualización que requiera la matriz de riesgos y peligros	Actualización de matriz de riesgos y peligros	Una por vigencia
Actualizar la matriz de requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo	Actualización de matriz de requisitos legales	Una por vigencia
Gestionar la implementación del instructivo para proveedores, compras y contratista con los requisitos de SST	Instructivo socializado e implementado	Una por vigencia
Implementar y verificar las medidas de prevención y control respecto a los peligros y riesgos identificados	Medidas necesarias implementadas	A necesidad
Preparar la revisión anual del SG-SST por la alta gerencia	Revisión anual por alta gerencia	Una por vigencia
Actualizar los indicadores del SG-SST	Indicadores actualizados	Una por vigencia
Apoyar la realización y ejecución del programa de estilos de vida saludables	Programa estilos de vida saludables	Una por vigencia
Apoyar la actualización y desarrollo del SG SST	Actualización del SG SST	A necesidad
Realizar campañas de promoción y prevención con el apoyo de la ARL en temas como: prevención de consumo de PSA, salud mental, estilos de vida saludable, desorden musculoesquelético	Campañas	A necesidad
Apoyar la gestión del riesgo en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Documento con el SVE	Una por vigencia

Actualizar y socializar con el apoyo de la ARL los planes de emergencia de la entidad	Plan de emergencias	Una por vigencia
Apoyar las actividades de bienestar y capacitación de talento humano	Informe de actividades	A necesidad
Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora del SG-SST y SIG.	Informe de actividades	A necesidad

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

- Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
- Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDEPORTES o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona a parte de los servidores públicos de INDEPORTES, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones
- Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
- Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- Atender y observar los estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.
- Los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, es exclusiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Mantener la reserva profesional en el tiempo de ejecución del contrato.
- La propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados en el marco del contrato de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.
- EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva de INDEPORTES. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.
- Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte de INDEPORTES durante la ejecución del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su

poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales.

- Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen.
- EL CONTRATISTA acepta que INDEPORTES en cualquier momento y sin previo aviso, pueda verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

a. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor total del contrato de acuerdo a la forma establecida en la forma de pago.
- Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
- Suministrar la información que sea requerida para dar trámite a los diferentes procesos presupuestales y financieros, de acuerdo a los requerimientos que realice el contratista.
- Si en el cumplimiento del objeto contratado el contratista debe desplazarse a un municipio o ciudad diferente al designado para la ejecución del contrato, se indicará el reconocimiento, previa autorización del Supervisor y del ordenador del gasto, de los gastos de transporte y gastos de desplazamiento según proceda (en caso de que aplique).
- Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- Realizar oportunamente el pago de los honorarios de acuerdo a la forma de pago establecida, así mismo la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto y alcance del contrato
- Proyectar el Acta de terminación del Contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO I – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

a. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el Análisis del sector económico y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicados N° 202601000778 del 21 de enero de 2026 y 202601001023 del 23 de enero de 2026, el **PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso se estima en la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$30.104.400)**, el cual es respaldado en el rubro y CDP siguiente.

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
65 del 09 de enero de 2026	Funcionamiento	Recursos Próprios	1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.02.008.02.	\$30.104.400



**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA
NATURAL**



*202601001606 Versión 03
Fecha Radicado: 2026-01-29 09:36:18.873
P-CA-09
Aprobación:
17/01/2023

		(Alcaldías y Gobernaciones)		
			TOTAL	\$30.104.400

b. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.

Retención en la fuente a título de IVA, 15 % sobre el valor del IVA; siempre y cuando el proponente sea responsable de IVA., en caso no contrario no aplica dicha retención.

Estampilla ProDesarrollo, Tributo del orden Departamental, reglamentada por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020. Tarifa aplicable: el 0.6% sobre el valor del contrato antes de IVA.

Estampilla Pro-hospital, Tributo del orden Departamental, reglamentada por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020. Tarifa aplicable: El 1% sobre el valor del contrato antes de IVA.

Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, Tributo del orden Departamental, reglamentada por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020. Tarifa Aplicable: El 0.4% sobre el valor del contrato antes de IVA.

Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Tributo del orden Departamental, reglamentada por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020. Tarifa Aplicable: El 2% sobre el valor del contrato antes de IVA.

Estampilla ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E), Tributo del orden Departamental, reglamentada por la Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020. Tarifa Aplicable: El 0.4% sobre el valor del contrato antes de IVA.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital De Antioquia I.U. Digital. Tributo del orden Departamental, reglamentada por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022 (artículo No. 36). Tarifa Aplicable: El 0.4% sobre el pago de honorarios mensuales que superen las 300 Unidades de Valor Tributario (UVT).



En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

c. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato corresponde a **TREINTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$30.104.400)**, por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$5.017.400)** o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requisitos de INDEPORTES Antioquia y entrega del respectivo informe y autorización de pago por parte del Supervisor del Contrato.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES Antioquia a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto, de acuerdo con las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del Contrato, quedan pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios y/o gastos de desplazamiento se reintegraran a favor de INDEPORTES Antioquia.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del Contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 numeral 3, establece:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El citado artículo permite concluir que existen dos tipos de contratos de prestación de servicios. Los de servicios profesionales, que se caracterizan por el desarrollo de actividades intangibles e identificables que requiere de competencias y habilidades profesionales especializadas con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad, y los de apoyo a la gestión, en el cual se busca desarrollar actividades que no

requieren personal profesional. Este se diferencia del primero pues en este se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter técnico, operacional, logístico.

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederán los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...).”

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En el mismo sentido, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar:

“Cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente”.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene insuficiencia de personal, tal como consta en Comunicación Interna con **radicado 202601000355 del 12 de enero de 2026**, expedida por la Oficina de Talento Humano, se



hace necesario celebrar contrato de prestación de apoyo a la gestión para: “*Prestación de servicios de apoyo a la gestión de actividades de bienestar, capacitación, y Sistema Integrado de Gestión (SIG), en la Oficina de Talento Humano en INDEPORTES Antioquia.*”

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Así las cosas, una vez realizado el respectivo análisis respaldado en el certificado de la planta de empleos por el Área de Talento Humano del Instituto, donde se certifica que el perfil requerido, no existe en la planta de cargos, para el caso concreto, en aras de garantizar las actividades requeridas por INDEPORTES ANTIOQUIA, se hace necesario suscribir un contrato con una persona natural y la Entidad para seleccionar el Contratista que prestará los servicios, verificará que la persona sea como mínimo Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia mínima de un (01) año laboral.

Para validar esta verificación se anexa el formato F-CA-61: Estudio de idoneidad y experiencia, radicado 202601001153 del 26/01/2026.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al **Anexo III**, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

9. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la entidad considera pertinente la NO exigencia de garantías toda vez que la cobertura del riesgo se mitiga desde la supervisión del contrato en la realización o no de los pagos por la contraprestación del servicio adquirido, para lo cual, en los diferentes documentos de ejecución como informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción se plasman efectivamente las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contratado.

Para el caso de que el contratista incurra en un posible incumplimiento de las actividades dentro del periodo ejecutado, el supervisor no autorizará el pago hasta tanto no se cumplan las condiciones pactadas, lo que mitiga el riesgo en desarrollo del objeto contractual, además de las medidas de multas, cláusula penal y caducidad del contrato.



10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Plazo: El plazo del presente Contrato será de Cinco (06) meses, contados a partir de la puesta en ejecución del Contrato electrónico en el SECOP II.

b. Supervisión del Contrato: El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del Gasto y dicha supervisión deberá consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que esta pueda ser anterior a la fecha de legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual, entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

c. Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales se pactará como domicilio la ciudad de Medellín.

11. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriera en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u

omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

12. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Análisis del Sector Económico	202601000778	21/01/2026
II	Análisis de Precios del Mercado	202601001023	23/01/2026
III	Matriz de Riesgos	N/A	N/A
IV	Solicitud de Estudios Técnicos	202601000320	09/01/2026
V	Certificado Planta de cargos	202601000355	12/01/2026
VI	Certificación de Idoneidad y Experiencia	202601001153	26/01/2026



CONSUELO EUGENIA VÉLEZ TOBÓN_001
JEFE DE OFICINA TALENTO HUMANO_001

Apoyo Jurídico: Harold Alexander León Arias - Contratista Profesional - Oficina de Talento Humano
Apoyo Financiero: Yenny Patricia López López - Contratista Profesional - Subgerencia Administrativa y Financiera
Apoyo Técnico: Johanna Marcela Posada Llano - Profesional Universitaria - Oficina de Talento Humano



**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA
NATURAL**



*202601001606 Versión 03
Fecha Radicado: 2026-01-29 09:36:18.873
F-CA-09
Aprobación:
17/01/2023